

## FORMULARIO No. 05

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIÓN PRESENTADA AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 27 de 2022, CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO MINISTERIOS QUE ADELANTA LA ANIM”**

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas mediante correo electrónico, dentro del término del traslado del Informe Final de Evaluación del proceso de Selección Simplificada No. 27, el Comité Asesor Evaluador se permite dar respuesta en los siguientes términos:

**• OBSERVACIÓN REMITIDA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2022 12:24 P. M., POR PARTE DE UNIÓN TEMPORAL OLSTAR 2022.**

### **OBSERVACIÓN 1**

*“La entidad aduce que mi representada, supera el valor estimado del presupuesto oficial, toda vez que, según lo expuesto, era deber de los proponentes establecer el valor de (1) un servicio en la oferta económica tal y como lo argumenta en el informe final así:*

Se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.13. del Documento Técnico de Soporte que reza:

*“(…)3.13. Cuando la postulación económica supere el presupuesto estimado.”*

Lo anterior teniendo en cuenta que en el Formulario 2 – **POSTULACIÓN ECONÓMICA** en la columna en la que se debía diligenciar el valor de la postulación económica, tenía previsto que se indicara el valor del servicio de vigilancia y seguridad privada a contratar en el marco del presente proceso de selección, mensual por un (1) servicio o punto de vigilancia, tal y como se indica en el título de la columna dispuesta para el efecto en el mencionado formulario “(...) Valor total **mensual por servicio de vigilancia (\*) COP**”. (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).

No obstante lo anterior, las cinco (5) postulaciones económicas previamente relacionadas, consignan valores por servicio / punto mensual que al ser multiplicados por el plazo estimado de duración de contrato (esto es ONCE (11) MESES Y 23 DÍAS), arrojan un total que supera el valor del presupuesto estimado del proceso y por ende del eventual contrato que se llegare a celebrar como consecuencia del mismo.

Cabe resaltar que esta interpretación dada por la entidad es nueva en la presente etapa procesal dado que, como bien se observa, el formato económico en ningún momento estableció que debía ser por (1) un servicio, por el contrario, es taxativo y su hermenéutica textual es clara al mencionar que "(...) **Valor total mensual POR servicio de vigilancia (\*) COP**". Desglosando el texto anterior menciona que, si es, el VALOR TOTAL MENSUAL por servicio de vigilancia (que en total son 5 cinco servicios de vigilancia) no (1) uno como aduce la entidad, la ecuación aritmética se da de la siguiente manera:

**VALOR TOTAL MENSUAL (POR=MULTIPLICADO) SERVICIO (5 SERVICIOS DE VIGILANCIA)**

VALOR TOTAL MENSUAL	SERVICIOS	TOTAL
9.863.920	5	49.319.600

Es claro que la interpretación taxativa del requisito es la ecuación VALOR MENSUAL 9.863.920 X 5 SERVICIOS DE VIGILANCIA = 49.319.600 el cual es el **COSTO MENSUAL DE LOS 5 SERVICIOS** que multiplicado por 11 Meses y 23 días da un total de 580.327.293.

VALOR TOTAL MENSUAL	SERVICIOS	TOTAL MENSUAL (5) SERVICIOS	MESES	DIAS	TOTAL CONTRATO
9.863.920	5	49.319.600	11	23	580.327.293

Ahora bien, haciendo la ecuación aritmética que se muestra en el cuadro anterior muestra lo siguiente:

Valor total mensual (9.863.920 x 5 Servicios) = 49.319.600

Valor total mensual incluido los 5 Servicios (49.319.600 x Plazo de ejecución (11) meses) = 542.515.600.

Valor total por veintitrés (23) días (49.319.600/30\*23) = 37.811.693

Valor total Mensual incluido servicios por el plazo de ejecución de (11) once meses más los (23) veintitrés días da un total de

Total por 11 meses (542.515.600.) + Valor 23 días (37.811.693) = **580.327.293**

Es decir que no es cierto lo que argumenta la entidad por cuanto la oferta económica se encuentra acorde a las tarifas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada y **NO SUPERA EL PRESUPUESTO OFICIAL DE 597.956.889**. Es por este motivo que solicitamos a la entidad **HABILITE** la propuesta y esta proceda a ser evaluada dado que conforme a lo establecido en documento DTS 2.4 POSTULACIÓN ECONÓMICA, PAGINA 43 en ningún caso especifica que se debe realizar la económica estableciendo solo (1) un servicio, es por eso que la entidad no puede invertir la carga de la prueba aduciendo que el error esta en el oferente cuando los documentos para la

elaboración de la oferta no son claros y específicos, lo que género (sic) **QUE CADA OFERENTE** presentara valores diferentes en el presente proceso de selección.

Ahora bien, los oferentes que en este orden de ideas que, deberían quedar **RECHAZADOS** acorde a lo que menciona la entidad en el presente informe son quienes ofertaron **9.863.920** dado que, realizando la ecuación aritmética sería el un (sic) total como el siguiente

Valor total mensual incluido los 5 servicios  $9.863.920 \times 11$  meses y 23 Días da un total de **116.065.459**.

El presente valor, se encuentra muy por debajo de lo estipulado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada puesto que son precios artificialmente bajos para el ofrecimiento de (5) servicios al valor de solo (1) servicio.

Agradecemos se dé respuesta a la presente observación y se **HABILITE** la oferta de mi representada como quiera que cumple a cabalidad con lo estipulado en el documento DTS de la entidad.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

**EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR** se permite indicar al observante que **NO ACEPTA** la observación presentada, y que la evaluación contenida en el Informe Final se mantiene, teniendo en cuenta las razones que se exponen a continuación:

1. Es errada la interpretación que hace el observante sobre el valor que se debía consignar en el Formulario 2 – Postulación Económica, toda vez que el mismo expresamente dice: “(...) Valor total mensual por servicio de vigilancia (\*) COP incluido IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones que de Ley se generen”, lo que implica que debía relacionarse el valor mensual por un (1) servicio o punto de vigilancia a prestar.
2. De otra parte, es preciso aclarar al observante que en el Documento Técnico de Soporte se expresó en el numeral 1 **ELEMENTOS ESENCIALES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**, se indicó:

*“(…)En desarrollo del PROYECTO MINISTERIOS, LA ANIM, cuenta con algunos predios en las Manzanas 4, 6 y 10 del Polígono 1, los cuales se deben custodiar y mantener hasta que se inicie la etapa de obra, en cumplimiento con las actividades de “Gestión y Administración Predial”; razón por la cual se necesita contratar el servicio de la vigilancia y seguridad privada fija, en servicio(s) de 24 horas 30 días al mes con medio humano armado y medio de comunicación (radio o celular) para la custodia, amparo y salvaguarda de los inmuebles propiedad de LA ANIM, **el(los) cual(es) podrá(n) ser prestado(s) en uno o varios de los predios que se encuentran ubicados en las siguientes direcciones de la ciudad de Bogotá D.C.:***

Nomenclatura	Identificación ANIM
Carrera 9 No. 6C - 17	Predios de la Manzana 6 (Frente al Batallón Guardia Presidencial)
Calle 8 No.9 - 67 Predio	Predio No. 22 de la Manzana 4 (Inmueble Bien de Interés Cultural – BIC).
Avenida Carrera 10 No. 7-54 Avenida Carrera 10 No. 7 – 66	Predios Nos 11 y 12 de la Manzana 4 (Inmuebles BIC)
Carrera 9 No. 7 - 49	Predio No. 37, 9, 40 y 41 Manzana 4
Calle 7 No. 8A – 36 Calle 7 No. 8A – 64	Predio No. 4 y 5 de la Manzana 10

**Nota 1:** Cada punto de vigilancia identificado en la tabla anterior, tiene a su cargo la custodia de otros predios que se encuentran contiguos.

**Nota 2:** La necesidad para el servicio de vigilancia será la que establezca la ANIM de conformidad con las necesidades que efectivamente existan para el efecto en los predios mencionados. (...) (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).

De lo transcrito es claro que existen cinco (5) posibles puntos donde se puede requerir el servicio de vigilancia pero nunca se determinó que fueran exactamente cinco servicios los requeridos actualmente, toda vez que los inmuebles sobre los cuales recae la necesidad del presente proceso de selección, pueden ser menos dependiendo del momento en el que se esté ejecutando el proyecto, puesto que pueden iniciarse obras propias del mismo, y en ese momento se hace entrega de los predios a los constructores, entre otras razones que pueden llegar a presentarse. Por ello se indicó expresamente en la Nota 2, que la ANIM establecerá que necesidad tiene en cada predio.

- Es preciso indicar que el numeral 1.4.2. FORMA DE PAGO, del Documento Técnico de Soporte, previó:

**“(...) El valor del CONTRATO cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO MINISTERIOS QUE ADELANTA LA ANIM” se pagará de la siguiente manera:**

**Se pagará de forma mensual prestado el servicio, por la suma equivalente a la cantidad de servicios efectivamente requeridos por la Entidad y prestados por el Contratista, teniendo en cuenta el valor ofertado por punto mensual en la postulación económica - Formulario No. 2 “Postulación Económica” anexo al Documento Técnico de Soporte.**

**El valor ofertado por punto en el Formulario No. 2 “postulación económica”, no puede estar por debajo de la tarifa mínima legal establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el servicio integral de seguridad y vigilancia privada fija, 24 horas treinta (30) días al mes con medio armado. (...)** (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que las postulaciones rechazadas, consignan valores por servicio / punto mensual que al ser multiplicados por el plazo estimado de duración de contrato (esto es ONCE (11) MESES Y 23 DÍAS), arrojan un total que supera el valor del presupuesto estimado del proceso y por ende del eventual contrato que se llegare a celebrar como consecuencia del mismo.

4. De los apartes transcritos se colige que el Documento Técnico de Soporte estableció expresamente cómo debía presentarse la postulación económica, de acuerdo a las necesidades de la ANIM, razón por la cual no le asiste razón al observante al indicar que en esta instancia se está realizando una interpretación nueva de las disposiciones que contiene el referido documento desde su publicación.
5. Finalmente, es preciso recordar al observante que es responsabilidad única y exclusiva de cada interesado la elaboración de las postulaciones y el valor en ella ofertado debe corresponder a los criterios y costos propios de cada postulante, toda vez que en el presente proceso se verificaba únicamente el cumplimiento de la tarifa mínima del servicio a contratar determinada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que el valor total ofertado no superara el presupuesto estimado del proceso, por lo que es transparente que cada postulante presente valores diferentes en las postulaciones recibidas.

Bogotá D.C., trece (13) de junio de 2022